

Expediente: 567/10
Carátula: CELIZ JOSE ROGELIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 17/03/2025 - 04:46

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CELIZ JOSE ROGELIO, -ACTOR
900000000000 - ALVAREZ, JUAN REYES-DEMANDADO
20248089459 - CELIZ PENIC, IGOR IGNACIO-ACTOR
20073702403 - BARRIONUEVO, PROSPERO-POR DERECHO PROPIO
30716271648835 - DEFENSORIA OFICIAL DE LA IIA. NOMINACION, -DEFENSOR DE AUSENTES
20248089459 - BARRIONUEVO, PROSPERO V. (H)-POR DERECHO PROPIO
20239940111 - GALVAN, LUIS LEONARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 567/10



H20901745528

JUICIO: CELIZ JOSE ROGELIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 567/10.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 14 de marzo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Las constancias de autos y

CONSIDERANDO:

En atención a que de conformidad con las pruebas aportadas no existe una fecha cierta sobre el inicio de la posesión del Sr. José Rogelo Celiz, pues se remonta a "la década del 90", es que a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 1905 del CCCN, estableceré que el día 01/01/2010 fue la fecha en la que se produjo la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva.

Por lo que,

RESUELVO:

AMPLIAR el punto 1 de la sentencia definitiva de fecha 25/03/2019, dejándose expresa constancia de que, de conformidad a lo establecido por el art. 1905 del C.C.C.N. se produjo la adquisición del dominio el día 01/01/2010 conforme lo considerado.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.